



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 01 de abril de 2024.



VISTO:

El Informe N° 051-2024-GSMYGA-MDVA de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 0227-2024-OGAJ-MDVA de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 048-2024-MDVA-GM de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en Armonía con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica, exclusiva de las Municipalidades Distritales la de administrar, reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública;

Que, el artículo I del Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Asimismo, por la Ley se establece el régimen de Gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales son responsables de la Gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 24° de la citada norma, indica que las Municipalidades Distritales debe asegurar una prestación del servicio de limpieza,



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Además, el cuarto párrafo del artículo 53° del citado Decreto Legislativo, establece que los planes de manejo de residuos sólidos que diseñan e implementan las Municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos;

Que, el literal b) de la Primera Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, indica que el Ministerio del Ambiente en un plazo de 180 días calendarios, contados a partir de la entrega en vigencia del citado reglamento, elaborará la guía para la "Caracterización de Residuos Sólidos Municipales";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM del 31 de diciembre de 2018, se aprobó la "Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales", la misma que establece en su ítem 8.1.1 – Conformar el Equipo de Planificación, la conformación de un Equipo de Planificación, la cual debe ser designado mediante un documento oficial como una Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, asimismo; establece que el equipo de Planificación debe estar integrado por diversas áreas de la Municipalidad, entre ellas: **i)** Medio Ambiente o quien haga sus veces; **ii)** Rentas y Catastro o quien haga sus veces; **iii)** Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces; y, **iv)** Logística o Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, mediante el Informe N° 051-2024-GSMYGA-MDVA de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, recomienda la conformación del Equipo de Planificación quienes prestarán colaboración en las actividades de planificación y revisión del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del Distrito de Vista Alegre, las cuales recomienda que se integre por las siguientes unidades: **i)** Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; **ii)** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **iii)** Oficina General de Administración; **iv)** Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; **v)** Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

De conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de la Gerencia Municipal y el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PLANIFICACIÓN**, que prestará colaboración en las actividades de planificación y revisión del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del Distrito de Vista Alegre, la que estará conformado por las siguientes unidades:

- ✓ Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- ✓ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Oficina General de Administración.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Equipo de Planificación el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE